



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PNAC.: 13.005
UCE.: N° 6
DAA.: N° 3.564/2014
REF.: N° 25.907/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO,

29 OCT 14 *84096

Auditoría Interior

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 79, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Menores en la Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE

RTE
ANTECED



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Menores, Región del Antofagasta

Número de Informe : 79/2014
29 de octubre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PNAC: 13.005
UCE : N° 6

INFORME FINAL N° 79, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA A LOS
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES A LOS
CENTROS COLABORADORES DE LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

SANTIAGO, 29 OCT 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con los artículos 6°, 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procedimientos aplicados por los centros colaboradores del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, en el desarrollo de los proyectos que se detallan en el cuadro N° 1. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Miguel De La Vega Proestakis y la señora Elsa Reyes Huencho, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El SENAME es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es contribuir a la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, o en riesgo de serlo, así como a la responsabilización y reinserción social de aquellos infractores/as de la ley, por medio de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio.

Cabe señalar que la normativa por la cual se regula la vigilancia de menores en situación irregular se encuentra contenida en la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores acreditados del SENAME, y su Régimen de Subvención, y en el reglamento dispuesto en el decreto N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

Respecto de los aludidos organismos colaboradores, corresponde mencionar que se les otorgan subvenciones para financiar actividades relacionadas con las siguientes líneas de acción: Oficinas de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente; Centros Residenciales; Programas y Diagnóstico.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Para la entrega de los recursos señalados precedentemente, el SENAME realiza llamados a concurso, los que se rigen por las bases que el servicio pone a disposición de los interesados en su sitio web y, una vez finalizada la licitación y adjudicados los proyectos, se procede a celebrar los convenios pertinentes y a efectuar las transferencias de recursos de que se trate.

Sobre el control de los proyectos, la entidad ha implementado un sistema computacional en red denominado SENAINFO, en el cual se maneja la información acerca de los aspectos técnicos y financieros, tanto de los centros de administración directa, como de los nombrados colaboradores.

Los citados recursos deben ser rendidos en conformidad a las directrices impartidas por el SENAME, en especial a través del oficio circular N° 19, de 2005, que establece las Normas e Instrucciones sobre Rendiciones de Cuentas de Fondos Transferidos, en virtud de la ley N° 20.032, ya nombrada, como asimismo, de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Finalmente, cabe precisar que, mediante oficio de carácter reservado N° 61.582, de 12 de agosto de 2014, fue puesto en conocimiento del Director Regional del SENAME de Antofagasta, el preinforme de observaciones N° 79, de igual año, para que formulara los alcances que, a su juicio, correspondieran, lo que se concretó mediante la carta N° 292-PT-2014, de 1 de septiembre de la misma anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que los procedimientos desarrollados por los centros colaboradores del SENAME de la Región de Antofagasta, así como los ingresos percibidos en el año 2013 y los gastos superiores a \$20.000, durante el último trimestre del mismo año, hayan sido realizados conforme a los requisitos dispuestos en la antedicha ley N° 20.032 y en su reglamento.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, del mismo origen, atendiendo a los resultados de evaluaciones de control interno de los temas revisados, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se examinaron las cuentas referidas a la materia de la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UNIVERSO Y MUESTRA

Para efectos de establecer la muestra a auditar, se consideraron los establecimientos que se encontraban vigentes a la fecha de la fiscalización y los que registraban la mayor cantidad de fondos transferidos durante el año 2013.

En la Región de Antofagasta se verificó la existencia de 3 centros habilitados, colaboradores del SENAME, los cuales fueron seleccionados para realizar el presente trabajo, lo que equivale al 100 %, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 1

NOMBRE RESIDENCIA	MODALIDAD RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLABORADOR	ACERCA DEL CONVENIO					TOTAL TRANSFERIDO DURANTE EL AÑO 2013 (\$)
			N° RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PLAZAS ASIGNADAS	USS FIJA POR ATENCIÓN	USS VARIABLE POR ATENCIÓN	
Aldeas Infantiles SOS Antofagasta	Residencia de Protección para Mayores	Aldeas Infantiles SOS Chile	Exenta N° 1.242	22 de noviembre de 2013	78	5.49	8.96	166.095.669
Hogar Bárbara Kast	Residencia de Protección para Mayores	María Ayuda Corporación de Beneficencia	Exenta N° 1.132	10 de diciembre de 2012	20	3	7	60.146.836
Casa Amor y Vida	Residencia de Protección para Preescolares	Corporación Laureles	Exenta N° 1.197	14 de noviembre de 2013	35	7.803	12.971	146.985.156

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a los datos entregados por los hogares.

USS: Unidad Servicio SENAME.

La información antes señalada fue proporcionada a esta Contraloría General por el servicio fiscalizado, a partir del 23 de enero de 2014.

Cabe dejar consignado que el trabajo realizado consideró la totalidad de los fondos recibidos por los centros durante el año 2013 y las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados por estos entre los meses de septiembre a noviembre o de octubre a diciembre del mismo año, dependiendo de la disponibilidad del expediente a examinar a la fecha de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

I. EXAMEN DE CUENTAS

- Registros de control de bienes.

Al practicar el examen de cuentas se comprobó que las residencias Casa Amor y Vida y Hogar Bárbara Kast, no han implementado un registro de control de bienes de uso. A su vez, se acreditó que el segundo centro aludido tampoco ha habilitado uno para el control de los bienes de consumo.

Las situaciones antes descritas vulneran lo establecido en el oficio circular N° 19, de 2005, del SENAME, específicamente en el numeral, 4.5.1, que instruye sobre la existencia de dichos registros mediante los cuales se acredite el ingreso, destino o salida y el saldo de los mencionados bienes adquiridos con los recursos recibidos.

En su oficio de respuesta, el Director Regional del SENAME informa que ambas residencias no adquieren bienes de uso con fondos de la subvención, motivo por el cual no se efectuó la exigencia de llevar este control, adjuntando la copia de los inventarios de bienes muebles propios con que cuentan estos hogares.

Agrega, que no se efectuó una revisión en terreno a los proyectos y que se examinaron solamente las rendiciones presentadas por las residencias en las dependencias que ocupa la Dirección y, que para el año en curso se tiene contemplado efectuar la supervisión a los proyectos de la segunda región.

Respecto a la falta de un registro de control de bienes de consumo en el hogar Bárbara Kast, señala que con los fondos de la subvención se financian únicamente los sueldos del personal y que los gastos de operación son asumidos con fondos propios de la Corporación María Ayuda, motivo por el cual no se revisan estos registros.

Conforme a lo argumentado por la autoridad y los respaldos expuestos, corresponde levantar lo observado.

II. VALIDACIONES EFECTUADAS RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1. Inhabilidades del personal que labora en esas entidades.

- Certificados de antecedentes y declaraciones juradas simples actualizadas

De la revisión practicada a las carpetas de los funcionarios que trabajan en la residencia Casa Amor y Vida, se determinó la existencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de 7 expedientes que no contienen el certificado de antecedentes ni la declaración jurada simple actualizada que permite acreditar la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito; asimismo, en 3 casos no se adjunta el último documento indicado. El detalle consta en anexo N° 1.

Los hechos expuestos contravienen lo previsto en el artículo 11, de la citada ley N° 20.032, y en las letras a) y c), del punto 2, del oficio circular N° 15, de 2012, del SENAME, que "Imparte instrucciones sobre obligación contenida en los convenios que se suscriben con organismos colaboradores de las funciones de este servicio".

En su respuesta el servicio fiscalizado expresa que este hecho fue observado por la supervisora técnica de la Dirección Regional, y que la directora del proyecto comunicó que la observación fue subsanada en el mes de abril del año 2014, acompañando certificaciones sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad, que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación.

No obstante lo argumentado por el servicio fiscalizado, no se adjuntaron los antecedentes faltantes consignados en el referido anexo N° 1, por tanto, corresponde mantener la observación.

2. Carpetas de los menores.

a. Ingreso y acogida del menor en la residencia.

En la residencia Aldeas Infantiles SOS, Antofagasta, se observa que en el caso de los ingresos programados de menores, no existe un protocolo escrito para su acogida y contención, verificándose que solo cuenta con uno para la entrada en situaciones de emergencia, hecho que contraviene lo establecido en la resolución N° 765, de 2011, del SENAME, que "aprueba formato de bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos, relativo a la línea de acción centros residenciales, modalidad residencias, de conformidad con la ley N° 20.032".

El Director Regional en su oficio de respuesta señala que se ha efectuado la observación a la entidad que administra el proyecto y que el citado protocolo será elaborado por el nivel central de Aldeas SOS, lo que aún se encuentra pendiente.

De acuerdo a lo manifestado, corresponde mantener la objeción formulada.

b. Evaluación integral del menor.

Del examen efectuado a los antecedentes que contienen las carpetas individuales de los niños del organismo colaborador Casa Amor y Vida, se comprobó que la elaboración de la evaluación a que deben ser sometidos se realizó en un plazo superior a un mes, contado desde su ingreso a la casa de acogida, situación que vulnera lo dispuesto en el punto 6.3, de la referida resolución N° 765, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2011 y, en el resultado esperado N° 3.9, del documento denominado "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial".

En el siguiente cuadro se presenta un detalle en el que se advierte la situación expuesta:

Cuadro N° 2

CÓDIGO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DIAGNÓSTICO
1198696	Camila C. C.	26.12.13	20.02.14
1198693	Natalia C. C.	26.12.13	20.02.14
1172489	Omar C. R.	27.04.11	29.07.11
1172491	Guillermo C. R.	27.04.11	19.07.11
1312095	James G. T.	04.12.13	13.02.14
1135338	Matías G. U.	20.08.10	19.10.10
1210601	Branco P. A.	01.12.12	27.02.13
1310207	Ángel R. R.	25.11.13	29.01.14

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de Contraloría General en base a la información proporcionada por los hogares.

De igual manera, se comprobó que las carpetas personales de los menores Brian J. M., Joshua S. J. y Sebastián S. M., residentes del Hogar Aldeas Infantiles SOS, no contenían la información ni el documento correspondiente a la señalada evaluación, incumpléndose la normativa precedentemente mencionada.

En su respuesta, la autoridad expone las justificaciones que en cada caso habrían impedido dar cumplimiento a la elaboración de la evaluación de los menores en el plazo establecido en la normativa, en la residencia Casa Amor y Vida, las que dicen relación, en lo esencial, con la imposibilidad de ubicar a los familiares de los menores para efectuar el diagnóstico correspondiente, cuestión que no resulta imputable a la entidad visitada, por lo cual se levanta la objeción formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto de los residentes del Hogar Aldeas Infantiles SOS señala que, según reporte entregado por su directora, los informes fueron emitidos, pero no existe copia en las carpetas correspondientes, razón por la cual se solicitó bajar los documentos desde el sistema informático denominado SITFA, con la finalidad de incorporarlos en los expedientes de los menores, situación que se encuentra pendiente; por ende, se mantiene la observación en este aspecto.

c. Informes de permanencia.

En el examen de las carpetas de los menores del centro Aldeas Infantiles SOS Antofagasta, no se encontró evidencia de los informes relacionados con la evolución de la situación de internación, documento que se debe remitir, a lo menos, cada 3 meses al Tribunal que ordenó el ingreso del menor, transgrediendo lo consignado en la aludida resolución N° 765, de 2011, acápite VI, numeral 6.3.

Sobre el particular, el servicio responde que este hecho ha sido observado reiteradamente por las supervisoras técnicas y que, debido al reducido número de profesionales con que cuenta la residencia y a la alta rotación de los mismos, no ha sido posible mantener la emisión oportuna y periódica de los informes.

De acuerdo con lo expuesto por la autoridad, que reconoce la situación advertida, corresponde mantener la observación formulada.

d. Desarrollo del plan de intervención individual, PII.

Al respecto, se constató que en la recién citada residencia, además del Hogar Bárbara Kast y Casa Amor y Vida, algunos niños han permanecido un tiempo superior al recomendado en la resolución N° 765, de 2011, del SENAME, apreciándose, sin embargo, que todos cuentan con una orden judicial que autoriza dicha estadía.

En su respuesta, el Director Regional del SENAME manifiesta que esta situación está dada por la presencia de niños y niñas en proceso de susceptibilidad de adopción o declarados susceptibles de adoptar. Agrega que, respecto de 7 niñas del hogar Bárbara Kast, cuyos procesos de reinserción familiar han superado los plazos definidos, sus planes de intervención individual se mantienen con orientación a la re-vinculación familiar.

Es dable señalar que lo expresado por esta Contraloría General en el presente punto no es más que una constatación de hechos. No obstante, resulta pertinente indicar que los centros de acogida examinados deben adoptar medidas que tiendan a obtener que la estadía de los menores sea la recomendada en la citada ley N° 20.032.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3. Recursos humanos.

a. Educador de trato directo.

En la revisión efectuada en el organismo colaborador Aldeas Infantiles SOS, Antofagasta, a la información contenida en los expedientes del personal que realiza funciones de educador de trato directo, se acreditó en 11 casos la ausencia de un título acorde al trabajo efectuado y/o con experiencia en graves vulneraciones en derechos de infancia y adolescencia. Por su parte, en la residencia Bárbara Kast se determinó que 6 funcionarios no cumplen con este requisito; y, en la denominada Casa Amor y Vida, 21 funcionarios se encuentran en igual situación, lo que transgrede lo indicado en el punto 7.1, del capítulo VII, de la ya referida resolución N° 765, de 2011, del SENAME.

El detalle de los trabajadores observados se presenta en el anexo N° 2.

Sobre el particular, la autoridad en su respuesta esgrime que la realidad indica que el sueldo ofertado no guarda relación con la formación requerida, por lo que las residencias optan por reclutar personal centrado en sus competencias blandas, también señalada en la mencionada resolución, como capacidad y habilidades para crear, aportar y desarrollar intervenciones formativas y educativas que contribuyan al proceso reparatorio, para el trabajo en equipo y para la contención en situaciones de crisis, con capacidad empática, ausencia de trastorno y/o patología mental, estabilidad emocional y control de impulso.

No obstante los argumentos de la respuesta, la situación descrita denota un incumplimiento tanto de la aludida norma, como de los convenios suscritos con los entes colaboradores, según los cuales el SENAME supervisará, entre otros aspectos, la dotación del personal y su calificación técnica, la cual fue comprometida por los citados organismos en el formulario de presentación de proyectos.

En razón de lo anterior, se mantiene lo observado.

b. Manipuladora de alimentos.

Del examen a la documentación consignada en la carpeta individual de la funcionaria que realiza la labor de manipuladora de alimentos en el hogar Bárbara Kast, se pudo comprobar que no cuenta con el certificado sanitario anual expedido por el servicio de salud o profesionales médicos, hecho que contraviene lo establecido en el resultado esperado 13.8., de los enunciados "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial", de 2011.

En relación a lo expuesto, el servicio responde que este hecho fue observado en el informe de supervisión del SENAME del mes de marzo de 2014, y que a la data no ha sido superado, agrega, que la residencia recibió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

hasta enero de la misma anualidad la entrega de la alimentación por la compra del servicio a la empresa COMPAS Ltda., razón por la cual la incorporación de un manipulador de alimentos surgió desde la citada fecha.

Conforme a lo expuesto por la autoridad, que confirma la objeción planteada, ésta debe mantenerse.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional del SENAME ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 79, de 2014, de esta Contraloría General.

En efecto, la observación planteada en el capítulo II, validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, numeral 2, carpetas de menores, letra b., evaluación integral del menor, sobre la residencia Casa Amor y Vida, se levanta, atendidos los antecedentes aportados sobre la materia.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el aludido capítulo II, numeral 1, inhabilidades del personal que labora en esas entidades, la Dirección Regional del SENAME deberá establecer controles efectivos que garanticen la mantención actualizada de las carpetas de los funcionarios que trabajan para los proyectos, en cuanto al certificado de antecedentes y la declaración jurada simple, debiendo remitir en el término de 60 días hábiles los documentos observados como faltantes, según detalle consignado en el anexo N° 1.

2. En lo que concierne al numeral 2 de igual capítulo, carpetas de los menores, letra a., ingreso y acogida del menor en la residencia, corresponde que el servicio informe el estado de avance del protocolo escrito relacionado con los ingresos programados de menores sobre acogida y contención, en la residencia Aldeas Infantiles SOS, Antofagasta, en el mismo plazo ya señalado.

En cuanto al literal b., del mismo numeral, evaluación integral del menor, respecto del Hogar Aldeas Infantiles SOS, Antofagasta, esa dirección regional deberá obtener los documentos correspondientes desde el sistema informático denominado SITFA, con la finalidad de incorporarlos en los expedientes de los menores, lo cual deberá acreditar dentro del término indicado.

Sobre la letra c. del mencionado numeral 2, informes de permanencia, el servicio deberá verificar que la recién mencionada entidad colaboradora cumpla con la emisión oportuna y periódica de los informes relacionados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

con la evolución de la situación de internación de los menores del hogar, que deben ser enviados al tribunal respectivo, informando en el mismo plazo ya anotado, sobre las medidas adoptadas para la regularización de la omisión advertida.

3. En lo que se refiere al numeral 3 del mismo capítulo, recursos humanos, letra a., educadores de trato directo, el servicio fiscalizado deberá acreditar en el término anotado, que los servidores correspondientes a los casos objetados en el anexo N° 2 cumplen los requisitos establecidos para la función que deben desarrollar.

En cuanto al literal b., del mismo numeral y capítulo, manipuladora de alimentos, el servicio auditado deberá respaldar en el mismo plazo indicado, que la persona que cumple dicha función en el hogar Bárbara Kast cuenta con la calidad técnica requerida para tales efectos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

FUNCIONARIOS DEL HOGAR AMOR Y VIDA QUE NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y/O DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Nombre funcionario	Cuenta con certificado de antecedentes	Cuenta con declaración jurada simple
Nancy G.	No	No
Pamela V. G.	No	No
María H. A.	No	No
Marcela B.	No	No
Elizabeth M. C.	No	No
Melissa E. C.	No	No
Camila S. M.	No	No
Paola M. H.	Sí	No
Irmosina C. A.	Sí	No
Danisa F. P.	Sí	No

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

FUNCIONARIOS QUE NO CUENTAN CON ESTUDIOS PARA REALIZAR LABORES DE EDUCADOR DE TRATO DIRECTO EN LA RESIDENCIA ALDEAS INFANTILES SOS

NOMBRE	NIVEL DE ESCOLARIDAD
María V. B.	Universidad incompleta
Yanina P. V.	Técnico superior administración de empresas
Marta M. N.	Secretaria administrativa con mención en inglés
Ivonne P. N.	Enseñanza media completa
Rosa M. G.	Profesora básica mención en educación física
Janet C. C.	Enseñanza media completa
Bárbara P. J.	Enseñanza media completa
Ana S. O.	Nivel técnico (Colombia)
Gavina S. R.	Cosmetóloga (Perú)
Analya T. T.	Estudiante asistente social
Santa A. A.	Enseñanza media completa (Perú)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a datos proporcionados por la residencia.

FUNCIONARIOS QUE NO CUENTAN CON ESTUDIOS PARA REALIZAR LABORES DE EDUCADOR DE TRATO DIRECTO EN LA RESIDENCIA HOGAR BÁRBARA KAST

NOMBRE	CARGO	NIVEL DE ESCOLARIDAD
Moisés R. O.	Asistente de menores	Enseñanza media
Ximena M. M.	Asistente de menores	Enseñanza básica
Nora A. D.	Asistente de menores	Técnico en enfermería
Silvia D. L.	Asistente de menores	Enseñanza media
Carla V. A.	Asistente de menores	Enseñanza media (Perú)
Gloria C. V.	Asistente de menores	Sin certificado de estudios

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, en base a datos proporcionados por la residencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

FUNCIONARIOS QUE NO CUENTAN CON ESTUDIOS PARA REALIZAR
LABORES DE EDUCADOR DE TRATO DIRECTO EN LA RESIDENCIA
CASA AMOR Y VIDA

NOMBRE	CARGO	NIVEL DE ESCOLARIDAD
Angely C. A.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Lilian A. A.	Educadora trato directo	Enseñanza media incompleta
Ingrid U. G.	Educadora trato directo	Enseñanza completa
Juana C. G.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Cinthia M. D.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Juanita P. G.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Guadalupe P. P.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Yannett R. M.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Cecilia S. C.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Cintia T. P.	Educadora trato directo	Enseñanza media incompleta
Nancy G.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Eveling F. G.	Educadora trato directo	Enseñanza media incompleta
Pamela S.C.	Educadora trato directo	Enseñanza media incompleta
Pamela V. G.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Johana G. G.	Educadora trato directo	Enseñanza media
María H. A.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Marcela B.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Elizabeth M. C.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Melisa E. C.	Educadora trato directo	Enseñanza media
Carolina H. R.	Educadora trato directo	Enseñanza media incompleta
Camila S. M.	Educadora trato directo	Enseñanza media

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, en base a información proporcionada por la residencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 20, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, N° 1.	Inhabilidades del personal que labora en esas entidades Certificados de antecedentes y declaraciones juradas simples actualizadas.	La Dirección Regional del SENAME deberá establecer controles efectivos que garanticen la mantención actualizada de las carpetas de los funcionarios que trabajan para los proyectos, en cuanto al certificado de antecedentes y la declaración jurada simple, debiendo remitir en el término de 60 días hábiles los documentos observados como faltantes, según detalle consignado en el anexo N° 1.			
Capítulo II, Validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, N° 2, letra a.	Carpetas de los menores Ingreso y acogida del menor en la residencia.	El servicio deberá informar el estado de avance del protocolo escrito relacionado con los ingresos programados de menores sobre acogida y contención, en la residencia Aldeas Infantiles SOS, Antofagasta, en el mismo plazo ya señalado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, N° 2, letra b.	Carpetas de los menores Evaluación integral del menor.	La dirección regional deberá, respecto del Hogar Aldeas Infantiles SOS, Antofagasta, obtener los documentos correspondientes desde el sistema informático denominado SITFA, con la finalidad de incorporarlos en los expedientes de los menores, lo cual deberá acreditar dentro del término indicado.			
Capítulo II, Validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, N°2, letra c.	Carpetas de los menores Informes de permanencia.	El servicio deberá verificar que la entidad colaboradora Aldeas Infantiles SOS Antofagasta, cumpla con la emisión oportuna y periódica de los informes relacionados con la evolución de la situación de internación de los menores del hogar, que debe enviar al tribunal respectivo, informando en el mismo plazo ya anotado, sobre las medidas adoptadas para la regularización de la omisión advertida.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, N° 3, letra a.	Recursos humanos Educadores de trato directo.	El servicio fiscalizado deberá acreditar en el término anotado, que los servidores correspondientes a los casos objetados en el anexo N° 2 cumplen los requisitos establecidos para la función que deben desarrollar.			
Capítulo II, Validaciones efectuadas respecto del funcionamiento de los centros, N° 3, letra b.	Recursos humanos Manipuladora de alimentos.	El servicio auditado deberá respaldar en el mismo plazo indicado, que la persona que cumple la función de manipuladora de alimentos en el hogar Bárbara Kast cuenta con la calidad técnica requerida para tales efectos.			



www.contraloria.cl